BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) . .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de abril de 1958 por lo que se crean dos Juzgados especiales y se dictan normas complementarias de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.

Es tendencia de la moderna sociología criminal dar preferencia a las medidas de seguridad sobre las penas, en razón a que aquéllas producen, normalmente, el efecto que más interesa a la paz social, que es la prevención del delito.

La aplicación de estas medidas requiere un estudio cuidadoso y atento de la persona y de su conducta, y ello obliga a que quienes hayan de actuar en esa aplicación, además de sentir el estimulo de la vocación no distraigan su atención profesional en otras actividades que puedar desviarla de ésta.

Inspirada en este mismo pensamiento, la Ley de Vagos y Maleantes de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres admite, en su artículo diez, la posibilidad de encomendar esta función a Jueces especiales. En virtud de esta norma, y pensando también en la celeridad del procedimiento, compatible con las garantías individuales de los sujetos a él sometidos, es aconsejable confiar la instrucción y resolución de los expedientes que se incoen en ejecución de la citada Ley de Juzgados que actúen desentendidos de toda otra actividad y asistidos de los medios que permitan el máximo acierto en su desempeño. De aquí también la conveniencia de la adscripción permanente y especial a cada Juzgado de un funcionario Fiscal, cuya actuación, además del valor de su asesoramiento, puede descargar en parte al Juez de la problemática de la investigación, aportando por sí aquellos elementos de que disponga o le sean proporcionados por los órganos al servicio de la investigación subordinados a estos Juzgados y que reciban las órdenes directamente de ellos.

De momeeto es prudente su creación solamente en los dos mayores núcleos de población, con un ámbito territorial extenso, sin perjuicio en su día de generalizar la medida si como es de esperar diera el resultado apetecido.

Conviene a la singularidad de la función que las designaciones de Jueces puedan hacerse teniendo en cuenta la especial preparación de los mismos en orden a las materias que aquélla comprende, y por ello debe ser atribuída al Gobierno una más amplia facultad de designación de tales funcionarios, elegidos de entre aquellos declarados previamente aptos por los órganos a quienes se halla asignada esta facultad por las Leyes vigentes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para conocer de los expedientes que se incoen en aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes actuarán con carácter de especiales, un Juez en Madrid y otro en Barcelona, a los que competerá, con revelación de toda otra función judicial declarar el estado peligroso de los sujetos comprendidos en el artículo segundo de la referida Ley, aplicar las medidas de seguridad que se relacionan en el sexto de la misma y cumplir los demás cometidos que ésta les confiere.

La tramitación de los expedientes se ajustará a las normas establecidas por la Ley expresada.

Artículo segundo.—En cada uno de los Juzgados especiales actuará permanentemente un funcionario del Ministerio Fiscal, subordinado al Fiscal de la Audiencia respectiva e igualmente relevado de todo otro servicio, al que corresponderá, además de la intervención en los procedimientos que le confiere la Ley de Vagos y Maleantes, la función de promover por propia iniciativa las diligencias de hechos y conductas que puedan motivar la incoación de expedientes o constituir elementos de juicio que deban aportarse a ellos.

La dirección del expediente corresponderá siempre al Juez.

Artículo tercero.—A cada uno de los Juzgados especiales mencionados se adscribirán funcionarios especializados del Cuerpo General de Policía, quienes actuarán permanentemente, a las órdenes directas del Juez y del fiscal, para efectuar los servicios de investigación que les sean por ellos encomendados.

Sin perjuicio de esta facultad, los Jueces y Fiscales podrán recabar directamente de las Autoridades y Organismos públicos aquellos auxilios que les fuesen necesarios para la más eficaz y rápida ejecución de las disposiciones que adopten en su función.

Artículo cuarto.--Al efecto de constituir las plantillas de los dos Juzgados especiales de Vagos y Maleantes, se crean dos plazas de Magistrados de la categoría de Ascenso, otras dos de Fiscales de cuarta categoría, así como dos Secretarios de tercera categoría y seis de Oficiales de segunda, ambos de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; ocho de Auxiliares de tercera y dos de Agentes Judiciales de primera categoría.

Si las necesidades del servicio así lo aconsejan, se crearán asimismo sendas plazas de Médicos Forenses.

Artículo quinto.—Los nombramientos de Jueces que hayan de actuar se harán por libre designación entre los solicitantes de la categoría correspondiente que hubiesen sido declarados aptos por el Consejo Judicial para desempeñar Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona.

Artículo sexto.—El Ministro de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley y autorizado el Ministro de Justicia para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E», 25 de abril, núm. 99.)

1477

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Cooperación provincial a los servicios municipales

CIRCULAR NUM. 2

Siendo imprescindible conocer la situación en que se encuentra el abastecimiento de aguas potables de los municipios de la provincia que no tienen solucionado este servicio mínimo obligatorio y, por otra parte, no han solicitado acogerse a los beneficios de la Cooperación provincial que se les ofrecía en la circular núm. 1, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 28 de febrero del año actual, se concede un nuevo plazo de quince días a los municipios que se relacionan a continuación, de los que no se tiene antecedente ninguno, para que manifiesten la situación en que se encuentra su abastecimiento y soliciten su inclusión para el plan del bienio 1958-59:

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Añe, Armuña, Calabazas, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Cerezo de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Corral de Ayllón, Chatún, Dehesa, Donhierro, Escobar, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gomezserracín, Hinojosas del Cerro, Ituero y Lama, Jemenuño, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, Languilla, Marazoleja, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Montuenga, Navafría, Pelayos del Arroyo, Pinilla-Ambroz, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ribota, Roda de Eresma, Sacramenia, Santiuste de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sequera de Fresno, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Tolocirio, Urueñas, Valdeprados, Valdevarnés, Valvieja, Vegafría.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 28 de abril de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1479

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Decretada por el Ministerio de Industria la caducidad del permiso de investigación nombrado CARMEN SEGUNDA, núm. 673, de mineral de wolfram, sito en término de El Espinar, provincia de Segovia, renunciado por el interesado, el Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, y horas de 10 a 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1492

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Instrucción del partido, por vacante del cargo.

Por el presente se llama y cita a FRANCES JAUSEN, de nacionalidad norteamericana, domiciliada en 1189-Jerome-Astoria-Ora U. S. A. y a otras tres señoras que la acompañan en el coche turismo por la misma conducido y que el día 1.º de marzo pasado chocó en la carretera de Villalba a Segovia, término municipal de San Ildefonso, con el camión M-93951, de cuya colisión sólo resultaron daños en ambos vehículos, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, al objeto de que presten declaración, y practicar la oportuna diligencia de ofrecimiento

de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de la cual se dará por enterada, por medio del presente, la persona perjudicada; y con el apercibimiento que de no comparecer, sufrirán el perjuicio a que hubiera lugar.—Sumario número 27 de 1958.

Dado en Segovia a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Rafael García de la Barga*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

1476

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial la subasta de obras de la ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, con un presupuesto de contrata de 700.242,31 pesetas, a las que aplicado el 75 por 100 acordado por el Ayuntamiento, a propuesta del señor Ingeniero redactor del proyecto, por haber sido confeccionado éste hace varios años, hace un total de un millón doscientas veinticinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cuatro céntimos, que sirven de tipo de licitación.

La duración del contrato será de dos años, uno que corresponde al plazo de ejecución de las obras, según lo establecido en el pliego de condiciones facultativas, y el otro al plazo de garantía establecido en dicho pliego.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Navas de Oro (Segovia)».

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituído en forma, bien en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de treinta y seis mil setecientas sesenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos (36 762,75), en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del referido Reglamento de Contratación; el Documento Nacional de Identidad y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La celebración de la licitación o apertura de plicas tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del expresado Reglamento de Contratación, en su tipo máximo.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del antes dicho Reglamento de Contratación, y demás que tengan relación con esta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato, y en los que no, a los del partido judicial o capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con el Documento Nacional de Identidad, que exhibe y recoge, número ..., expedido en ... de ... de ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable de Navas de Oro (Segovia), que fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y en el de la provincia, núm. ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a la Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos formulados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 28 de abril de 1958. El Alcalde, *Evelio Rodríguez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1453

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante quince días hábiles. En el referido plazo y ocho días más podrán presentarse por escrito las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuente el Olmo de Iscar, 22 de abril de 1958.—El Alcalde, Julio Alonso.

1454

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con los documentos que la integran, a fin de que sea examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Laguna Rodrigo, 25 de abril de 1958.—El Alcalde, José Domingo.

1472

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de cooperación económica e instalación y mejora de alumbrado público, pavimentación de calles y demás consignados, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor a 22 de abril de 1958.—El Alcalde, *Francisco López*.

1473

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de «Construcción de Lavadero público y tres Abrevaderos», en esta localidad, don Félix Arranz Antón, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fuenterrebollo, 24 de abril de 1958. El Alcalde, *Buenaventura Fisac*.

1478

VILLAGONZALO DE COCA

Formados los documentos cobratorios para efectividad del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término y año actual de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones a que haya lugar y que habrán de versar exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villagonzalo de Coca a 25 de abril de 1958.— P. el Alcalde, Cirilo Herrero.

1488

San Pedro de Gaillos

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de reparación y mejora del camino rural que de este pueblo va al límite del término de Aldealcorvo, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaillos a 29 de abril de 1958.—El Alcalde, *Damián Sanz*.

1489

FUENTE DE OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, se halla expuesta al publico en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, en unión de todos los documentos que la integran, con el fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuente de Olmo de Fuentidueña a 29 de abril de 1958.—El Alcalde, Miguel Andrés.

1490

RIOFRIO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riofrío de Riaza, 29 de abril de 1958.—El Alcalde, Marcelino Gil.

1491

VILLEGUILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeguillo, 29 de abril de 1958. El Alcalde, M. Miranda.

149[illegible]

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiente de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto municipal ordinario de 1958, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Dado en San Martín y Mudrián a 26 de abril de 1958.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1494

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1957, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

En San Martín y Mudrián a 30 de abril de 1958.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

COMUNIDADES

148[illegible]

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción del edificio «Casa Palacio», sita en el casco urbano de Navafría, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Pedraza a 29 de abril de 1958.—El Presidente, *Agustín Benito*.

IMPRENTA PROVINCIAL